Padilla Procurador Síndico y Joseph Caballero Romano Escrno.
Dixeron en este ayuntamto. Combenia nonbrar personas de toda su
satisfacion y Conozimto. para q exsecuten los negozios tocantes al Rl. Serv.
ordinario y extraordinario, Doblas, Gouierno y salud y pa.
mandado en ello nonbraron por sales Vizepresidentes a los Lizdos. Don Joseph
Martin Perez Nuño y a D. Fran.co Garzia Ruiz quienes estando pre
sentes lo azeptaron y a D. Juan Martin Hondo y a Dn. Manl. Martin sol
zo Vezs. de esta villa, a quienes se les hizo notifique lo azepten y hagan cun
plir con hobediencia.

Dixeron q. el dho. D. Fran.co Garzia Ruiz como en verdad la comision q. se
le dio para la aberiguazn. de bien si en la carnizeria de esta villa
se podian sacar libremente las dos libras de carne de macho
segun ha sido costumbre para el comun y aunq lo es se cuida con todo cuydado, no se
toma mas de una libra, por lo q. sus mersdes mandaron que por
aora, lleue la quenta de dhas carnes el Dr. D. Lorenzo Martin
Padilla y Melgares, asistiendo con dha libra de carne a dho
Conuento, y queda la dha. Conel cuydado y arbitrar para el
cunplimto. de su credito.

Asimismo se nonbro por dhos Sres. para la condenazion de los linde
del termino y mozones de esta Va. p. q. auian de ser nonbrados Gouierd.
para esta dilig.a A los Sres. Dr. D. Lorenzo Padilla Melgares y D. Fran.co Gar
zia Ruiz a quienes se nonbran por comisarios y estando presentes
la azeptaron.

Y por dhos Sres. se dixo q. respecto de hallarse esta Vd. solo con
los Vs. Alcs. Andres Lopez Julian y que para q. asista el dho.
ayuntamto. y cavildos q. este por las muchas ocupaziones
que puede tener y sobreuenirle alguna yndisposizion o Auen
ausencia de esta villa por aora y junto con el dho. Andres Lo
pez Julian, nonbraron usando de su facultad por tal
ess.no de ayuntamto. al presse. que lo es del numero y Juzgado